Poder Judicial

N° 139 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada N° 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda Couchonal**, domiciliada en la Avda. Gral. Jose Artigas N° 1645, de esta capital, representada por la señora **ZUNILDA ELISA COUCHONAL DE BRISCO**, con **C.I. N° 429.350**, **RUC N° 429.350-9**, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de la Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica **"PROVISION DE TINTAS, CINTAS Y TONER– AD REFERENDUM"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 25/2014 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM" - ID N° 274.520**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5341 de fecha 14 de octubre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor.
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1286/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 3.000.000.000 (Guaraníes Tres Mil Millones)

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	340	10	1	99	956.899.000
2014	1	002	00	00	340	30	1	99	41.257.500
2014	1	003	00	00	340	10	1	99	15.620.000
2014	1	004	00	00	340	10	1	99	83.292.500
2014	2	001	00	00	340	10	1	99	558.240.000
2014	2	002	00	00	340	10	1	0	183.371.517
2014	2	002	00	00	340	30	1	0	302.243.483
2014	2	017	00	00	340	10	1	15	72.407.000

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA

EMPRENDIMIENTOS F.B.C.

José Raul Torres Kirmser

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	018	00	00	340	10	1	16	14.068.468
2014	2	018	00	00	340	30	1	16	31.978.532
2014	2	019	00	00	340	30	1	17	16.570.000
2014	2	021	01	00	340	10	1	99	302.240.000
2014	2	021	02	00	340	10	1	99	283.480.000
2014	2	021	03	00	340	10	1	99	75.580.000
2014	2	022	00	00	340	10	1	99	21.340.000
2014	2	023	00	00	340	10	1	99	5.400.000
2014	2	024	00	00	340	10	1	99	14.485.170
2014	2	024	00	00	340	30	1	99	3.882.830
2014	2	025	00	00	340	10	1	99	15.449.230
2014	2	025	00	00	340	30	1	99	2.194.770
TOTAL PAC									3.000.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID N° 274.520.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC N° 25/2014 "PROVISON DE TINTAS, CINTAS Y TONER - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – AD REFERENDUM" - ID N° 274.520**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución N° 5098 de fecha 24 de junio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5341 de fecha 14 de octubre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **EL CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 198.499.928 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **EL CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallana continuación:

Item	Descripción del Bien Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA incl.)
1	TONER PARA IMPRESORA BROTHER 7420 (350) – (ORIGINAL) NEGRO NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	BROTHER	USA- CHINA- JAPON- OTROS PAISES LICENCIA-TARIOS	UNIDAD	70	465.000	32.550.000
2	TONER PARA IMPRESORA BROTHER 8040 DCP - TN 620 - (ORIGINAL) NEGRO NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	BROTHER	USA- CHINA- JAPON- OTROS PAISES LICENCIATARIOS	UNIDAD	20	642.500	12.850.000
3	TONER PARA IMPRESORA BROTHER 8080 650 – (ORIGINAL) NEGRO NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	BROTHER	USA- CHINA- JAPON- OTROS PAISES LICENCIATARIOS	UNIDAD	30	780.000	23.400.000
77	TONER PARA IMPRESORA RICOH AFICIO SP 3300 DN (ORIGINAL) NEGRO NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	RICOH	JAPON - OTROS PAISES LICENCIATARIOS	UNIDAD	86	1.395.348	119.999.928
78	TONER PARA FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO MP 6001 - TONER TYPE 6110D/6075 NEGRO (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	RICOH	JAPON - OTROS PAISES LICENCIATARIOS	UNIDAD	20	485.000	9.700.000
TOTAL IVA INCLUIDO							198.499.928

5.3 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA

EMPRENDIMIENTOS F.B.C.

José Raúl Torres Kirmser

5.4 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección de Administración y Finanzas donde consten los datos de la contratación, se deberá anexar copia de las notas de remisión firmada por los responsables, en donde se indique el N° de factura al cual corresponde. Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del contratante; deben indicar modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato.

5.5 El Banco y Número de Cuenta de **EL CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ATLAS S.A., Cta. Cte. N° 303022848.-**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del contrato. Los mismos deben ser entregados en la División de recepción de bienes del Departamento de Suministro, Sub- suelo 2 Palacio de Justicia, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

7.2 Todos los bienes serán originales y serán recepcionados según lo establece el procedimiento aprobado por Acta N° 40 del 25/09/07 y establece en el punto 4 " En el momento de la recepción se elaborara el Acta correspondiente, firmando las personas que intervienen, solicitado que sea el Fiscal de Marcas de turno el que certifique la originalidad de los bienes a ser recepcionados.

7.3 El Departamento de Suministro solicitara a los proveedores un calendario de entrega con un plazo de 48 horas de antelación a la fecha y hora de entrega de los bienes para el posterior procedimiento, en el punto 2 y 3 del Acta N° 40 del Consejo de Superintendencia.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAREL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA
EMPRENDIMIENTOS F.B.C.

José Raúl Torres Kirmser

Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con La Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA** deberá en un plazo no mayor a 72 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

10.3. **El CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del bien en demora, por cada 7 (siete) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA

EMPRENDIMIENTOS F.B.C.

José Raúl Torres Kirmser

Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda Couchonal

EMPRENDIMIENTOS F.B.C.

ZUNILDA ELISA COUCHONAL DE BRISCO

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA